

**PROTOCOLO DIRIGIDO A ENTIDADES PARA LA
REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE**
Frente al SARS-CoV-2 (COVID-19)
En vigor desde el 1 de septiembre de 2020

1. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

En este documento se establecen las *normas de obligado cumplimiento* con respecto a la organización de eventos deportivos, **en la ciudad de Alicante** durante la pandemia, **a partir del 1 de septiembre** de 2020.

La aplicación de este documento queda sujeta a la excepcionalidad en la que nos encontramos producida por el **Covid-19** y supeditada a lo que la situación sanitaria permita, tomando como referencia las normas y recomendaciones del **ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV núm. 8841 de 20.06.2020)**, **tras la expiración del estado de alarma** que determina que queden sin efecto las medidas contenidas tanto en el *Real Decreto 463/2020* y los sucesivos decretos y resoluciones de prórroga, como en la normativa interpretativa y de desarrollo dictada al amparo de las habilitaciones en favor de las autoridades competentes delegadas.

Las instrucciones que aquí aparecen, podrían ser modificadas en beneficio de la seguridad de los deportistas y del propio personal de la concejalía, especialmente por las instrucciones dictaminadas por las autoridades competentes. En ese caso, la *Concejalía de Deportes* informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.

Todos las entidades se comprometen a cumplir todas las medidas establecidas en el apartado 7, así como las normas generales existentes para toda la población.

Será obligatorio cumplir escrupulosamente con las medidas de seguridad y recomendaciones establecidas en los protocolos y seguir las instrucciones de los responsables de sanidad de la organización.

En este protocolo se pretende reducir en la medida de lo posible la interacción entre los participantes en la actividad, para lo que de modo general **se restringe el uso de vestuarios** y de **gradas**, así como el acceso a las instalaciones de **acompañantes** a las actividades, limitando el uso al personal estrictamente necesario para la celebración de las actividades deportivas.

2. ACTIVIDADES AUTORIZADAS

2.1 Actividad deportiva federada

Se permite la actividad deportiva **federada**, siempre y cuando esté contemplada y/o autorizada expresamente (según el caso) por la federación deportiva correspondiente.

Todos los participantes en estas actividades deberán contar con **licencia deportiva** en vigor y aceptar y cumplir tanto el protocolo establecido por su federación, como la normativa que aparece en este documento.

- **Competición con calendario oficial federativo:** Se podrán realizar las competiciones correspondientes, previa comunicación del calendario oficial federativo a la concejalía de deportes y su posterior solicitud y autorización.
- **Competición sin calendario oficial federativo** Esta actividad deberá estar autorizada expresamente por la federación correspondiente, remitiendo dicha autorización por correo electrónico a gestion.deportiva@alicante.es, salvo que esté dirigida por árbitros o jueces designados por el estamento arbitral de dicha federación, para lo cual no sería necesario remitir dicho justificante de la autorización expresa.

2.2 Actividad institucional

Se permite la organización de eventos organizados por las instituciones públicas, respetando las medidas de seguridad e higiene previstas en este documento y en su propio protocolo, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, la higiene de manos y la etiqueta respiratoria.

2.3 Actividad deportiva organizada por otras entidades y colectivos

No permitida, salvo la autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes. Las entidades pueden solicitar la autorización de un evento deportivo, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace "[Autorización para la celebración de eventos deportivos](#)".

3. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO

3.1 Participantes:

Todos los participantes en una actividad de carácter federado, deberán estar **vinculados a esa entidad** a través de una licencia deportiva.

En caso de tratarse de una actividad de carácter popular, los participantes deberán estar convenientemente inscritos, acreditados y asegurados.

De igual modo el **personal técnico, empleados, voluntarios o personal perteneciente a la organización deberá estar vinculado a la misma** de modo contractual o estatutario y tendrán la obligación de **conocer, respetar y cumplir** las **normas** indicadas por su federación las contenidas en este documento.

El personal de organización estará en todo momento debidamente acreditado e identificado.

3.2 Árbitros, jueces y personal federativo:

Tendrá permitido el acceso y participación todo el personal federativo (de organización, jueces, árbitros, etc.,) **siempre y cuando** ésta se encuentre contemplada en la actividad que se celebra.

3.3 Público y acompañantes

De modo general **no está autorizado** el acceso de público y acompañantes al evento deportivo mientras tenga vigencia este protocolo.

Únicamente estará autorizado dicho acceso en aquellas actividades autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes, previa solicitud del club/entidad, organizador, quien será el responsable del acceso y salida, circulación y organización del aforo en la instalación, como las medidas de protección a aplicar y garantizar y supervisar el cumplimiento de las mismas.

3.4 Medios de Comunicación:

Los **medios de comunicación podrán asistir** a las actividades previstas, siempre y cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Alicante (previa solicitud al club/entidad local o a concejalia.deportes@alicante.es) y se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre éstas y las personas deportistas.

El acceso, salida, ocupación y circulación por la instalación deberá estar **coordinada** con el personal de la Concejalía de Deportes.

3.5 Personal de organización:

Estará **permitido** el acceso al personal de organización en aquellas actividades que resulte **necesaria su participación** debiendo en todo caso **contemplarse** el **Protocolo específico de protección frente a la COVID-19** que la entidad debe acompañar en su solicitud.

El personal de la organización deberá estar correctamente acreditado.

3.6 Público en general:

De modo general **no está autorizado** el acceso del público en general.

Únicamente estará autorizado el acceso al público en general en aquellas actividades autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes, previa solicitud por escrito.

Tanto el acceso y salida, circulación y organización del aforo en la instalación, como las medidas de protección a aplicar correrán a cargo de dicho club, que lo plasmará en el **Protocolo específico de protección frente a la COVID-19** que la entidad debe acompañar a la solicitud.

4. SECTORIZACIÓN DE ZONAS Y ESPACIOS

En atención a las condiciones sanitarias, se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones y/o espacios, controlando y/o impidiendo los accesos a las personas que no estén habilitadas para cada zona.

4.1. Espacios cerrados

- a **Espacios deportivos reglamentarios**, áreas de competición, pistas, vasos de piscinas, calles, etc.): uso **exclusivo** del personal de la Organización, de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- b **Zonas de tránsito de deportistas**: uso **exclusivo** del personal de la Organización, de Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- c **Vestuarios: cerrado**, salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad especial a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- d **Almacenes, jaulas, armarios, taquillas, etc.**: uso **exclusivo** de las personas autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes. Las entidades deben solicitar cada temporada el uso de almacenes, jaulas y armarios según las indicaciones que figuran en el enlace [“Autorización para uso del equipamiento de una instalación deportiva \(jaulas, armarios, taquillas, etc.\)”](#).
- e **Aulas, salas, botiquines, despachos y oficinas: cerrado**, salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes. Más información en el enlace: [“Instrucciones para la reserva periódica de un espacio distinto al de la propia pista deportiva, como por ejemplo una sala, un aula, uso del espacio destinado al botiquín, etc.”](#).
- f **Aseos públicos** existentes dentro de la instalación deportiva: **abierto** a todas aquellas personas autorizadas al uso de la instalación y durante su permanencia en la misma.
- g **Lugar destinado al público** o graderío: **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- h **Zonas de tránsito y circulación de público: cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo que se considere claramente como zona de tránsito de participantes o tras autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.

- i **Zonas libres y zonas ajardinadas:** **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo que se considere claramente como zona de tránsito o tras autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es.
- j **Cafeterías y zonas de terraza** dentro de la instalación deportiva: **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, en las condiciones que marque la normativa vigente (especialmente los relativos a protocolos relacionados con la hostelería) en el momento de su aplicación.
- k **Conserjerías:** uso **exclusivo** del personal de la Concejalía de Deportes o, en su caso, del personal de la empresa adjudicataria.
- l **Zonas de tránsito de vehículos y aparcamientos** (salvo cerrados al público): **abierto** al público en general y participantes en las actividades.
- m **Zonas destinadas al aparcamiento de bicicletas, patines y demás:** **abierto** al público en general y participantes en las actividades.

4.2. Espacios abiertos

- n **En las competiciones al aire libre** se delimitarán zonas de entrada , salida , transición , área de tránsito de deportistas y área de organización que serán de uso exclusivo de personal de la Organización , de la organización Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- o **Espacios deportivos y áreas de competición** , : uso **exclusivo** del personal de la Organización, de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- p **Zonas de tránsito de deportistas:** uso **exclusivo** del personal de la Organización, de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- q **Vestuarios:** **cerrado**, salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad especial a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- r **Aseos públicos :** **abierto** a todas aquellas personas autorizadas al uso de la instalación y durante su permanencia en la misma.

- s **Lugar destinado al público** o graderío: **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- t **Zonas de tránsito y circulación de público:** **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo que se considere claramente como zona de tránsito de participantes o tras autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- u **Cafeterías y zonas de terraza:** **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, en las condiciones que marque la normativa vigente (especialmente los relativos a protocolos relacionados con la hostelería) en el momento de su aplicación.

5. RESPONSABILIDADES DEL ORGANIZADOR

5.1. Seguros

Todos los participantes en una actividad de carácter federado, deberán estar vinculados a esa entidad a través de correspondiente licencia deportiva.

En caso de tratarse de una actividad de acceso libre por ser de carácter popular, el organizador, deberá cumplir, a efectos de organización con lo establecido en la ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte de la CV referente a la obligatoriedad de contar con seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

5.2. Aforos

Los organizadores cumplirán estrictamente con los aforos permitidos para la celebración de sus actividades y competiciones, ya sea en espacios abiertos o cerrados sin sobrepasar en ningún momento los límites de participación siendo ésta escalonada y por turnos evitando las congregaciones multitudinarias.

Los organizadores **limitarán al máximo el número de personas** que, sin ser completamente imprescindibles, compartan los espacios con los deportistas. En los acontecimientos, competiciones o actividades deportivas podrán participar, de forma conjunta, un máximo de **300 personas deportistas**.

A estos efectos, la entidad o persona organizadora tendrá que habilitar diferentes instalaciones o espacios físicamente diferenciados, establecer turnos, salidas escalonadas, o aquellas medidas que se estiman oportunas de acuerdo con las características del acontecimiento, competición o actividad deportiva.

En cualquier tipo de evento o actividad multitudinaria cuya **afluencia se prevea superior a 400** personas, además de todas las medidas establecidas a este respecto en Acuerdo de 19 de junio, del Consell, se deberá realizar una evaluación del riesgo, conforme a lo previsto en el documento *Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por Covid-19 en España*, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento o actividad de estas características deberá contar con la autorización de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que resolverá en base a la situación epidemiológica del momento, las características del evento y la capacidad para la adopción de medidas de prevención y control.

En actividades o modalidades deportivas individuales, de equipo y de contacto, no se podrá superar el 75% del aforo ordinario.

5.3 Protocolo de prevención frente al Covid

Los clubes deportivos, federaciones y demás entidades organizadoras, serán las responsables del control y cumplimiento de las medidas de protección y prevención frente a la Covid-19, de **todos los asistentes** a la actividad **con motivo de la organización del evento** ya sea de los participantes (deportistas, técnicos, árbitros, personal y voluntarios) como del resto de asistentes (personal de prensa, público, padres y acompañantes,).

La entidad organizadora tendrá que disponer de **un protocolo público** de desarrollo de la competición que garantice el seguimiento de las medidas de seguridad y de higiene requeridas para la prevención de la Covid-19. (deberán estar en consonancia con el protocolo de la propia federación deportiva) y con éste mismo. Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo de la competición, el protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria.

5.5. Responsable de Protocolo

“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”:

Todas las entidades deberán designar a una persona que deberá actuar como **“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”** (DCP) en cada uno de los usos para los que haya sido adjudicada una reserva, y comunicarlo a gestion.deportiva@alicante.es. El DCP debe ser alguien con el suficiente prestigio y autoridad dentro del equipo para garantizar que todos los integrantes del club cumplan con las obligaciones establecidas. El DCP deberá presentarse a los conserjes de la instalación con el fin de coordinar las acciones derivadas de este protocolo durante la presencia del colectivo en la instalación deportiva.

No podrá participar en evento alguno, ninguna persona o colectivo si no está presente en la misma, identificado y localizado en todo momento por el **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** del evento.

Funciones y tareas básicas del “Responsable del Cumplimiento del Protocolo”:

- **Establecer y revisar** los principios operativos del Protocolo en coordinación con el personal de la Concejalía de Deportes y las autoridades locales pertinentes.
- **Asegurarse de que se apliquen correctamente** todos los principios, recomendaciones y medidas de higiene aquí establecidas, en especial las relativas a la desinfección de equipamientos e infraestructuras antes y después de cada uso.
- **Coordinarse con el personal de la Concejalía de Deportes para supervisar y hacer cumplir el sistema establecido de acceso** a la instalación y/o espacios, dirigiendo a todos los asistentes a:
 - El lugar determinado de acceso a los espacios deportivos
 - El horario o franja horaria determinada para el acceso a los espacios tanto de participantes como del resto de asistentes.
 - Identificación y anotación de todos los asistentes a la actividad, cuya información deberá estar a disposición de requerimiento de las autoridades competentes durante al menos 14 días.
 - La ejecución de las medidas de protección y prevención frente a la Covid-19 a adoptar por la entidad para la entrada de participantes.
 - La circulación hacia los diferentes lugares autorizados.
 - Asegurarse de la toma de temperatura de los deportistas.
- **Establecer, supervisar y hacer cumplir** un sistema para que los asistentes permanezcan en el lugar ocupado durante la actividad, cumpliendo las medidas que aparecen en este protocolo, además de la circulación entre ese lugar y los **aseos** públicos, que impida la interacción con otros usuarios de la instalación.
- **Coordinarse con el personal de la Concejalía de Deportes para supervisar y hacer cumplir el sistema establecido de salida de** los espacios, dirigiendo a los asistentes a:
 - La circulación hacia la salida desde los lugares a ocupados en la competición.
 - El lugar determinado de salida de la instalación.
 - La franja u horario tras la finalización de la actividad, para la salida de los espacios.
 - Modo en el que se podrá asegurar que todos abandonen definitivamente los recintos.
- **Suscribir una declaración responsable** donde manifieste que va a hacer cumplir las medidas de protección y prevención frente a la Covid-19 establecidas, tanto por su federación (o institución, en caso de no ser un club deportivo) como por la Concejalía de Deportes.
- **Dar por finalizada la actividad, Informar al delegado de campo, colectivo arbitral (en caso de encuentros deportivos)** o si fuese necesario a las **autoridades policiales**, sobre cualquier incumplimiento sobre lo establecido en este protocolo, para que se tomen las medidas oportunas que permitan la protección y seguridad del resto de asistentes.

El **Responsable del Cumplimiento del Protocolo** debe conocer bien la situación epidemiológica local y las medidas locales vigentes. El RH es además el responsable de implementar el protocolo para la entrada a los espacios deportivos o de competición y su área de control que garantice que se compruebe la temperatura y el estado de salud de todas las personas que entren a la instalación, y que se complete un formulario de control epidemiológico centralizado.

Para encuentros deportivos de categoría nacional, en cuanto al control estrictamente sanitario se crea la figura de **Jefe Médico** de cada Federación deportiva española que se coordinará con los responsables médicos de los clubes o las competiciones. Será necesario elaborar un control de incidencias sanitarias a todos los niveles y reportarlo a las autoridades competentes.

5.7. Otros servicios no deportivos con que pueda contar los eventos

Los servicios no deportivos con los que puedan contar las instalaciones deportivas municipales, y/ o los espacios en donde se celebren los eventos deportivos, deberán regirse por su propia normativa específica y podrán hacer uso del espacio siempre y cuando sea autorizado expresamente (previa consulta) por la Concejalía de Deportes de Alicante.

6. ACCESO, CIRCULACIONES, SALIDA Y USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS

El recinto deportivo **permanecerá con las puertas cerradas al público** durante todo el tiempo de duración del acontecimiento.

Únicamente **se abrirá en momentos concretos y coordinados** por el **“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad titular de la organización, para facilitar el acceso y la salida de la instalación o recinto de los asistentes vinculados al evento.

El organizador deberá **planificar su entrada y salida** a los espacios de modo que todos los asistentes vinculados a la actividad lo hagan **de modo ordenado** y por el lugar establecido en el protocolo como **Control de Acceso** (y/o salida).

En caso de actividades autorizadas expresamente por la *Concejalía de Deporte* que conlleve la asistencia de público en general, la ordenación de afluencia y aforo vendrá determinada por el *Protocolo de protección frente a la COVID-19* establecida por el organizador de la actividad.

6.1 Acceso a los espacios deportivos:

La entrada se realizará a través de un control de acceso (situado a la *entrada de la instalación o entrada al recinto visiblemente señalizada*) que implicará la **identificación** y anotación de la presencia **de las personas asistentes**, la **comprobación** del uso de **mascarilla** por las zonas de tránsito de deportistas, y en su caso, la toma de temperatura. Únicamente se podrá **permanecer en la instalación** en los horarios establecidos debiendo entrar en ese momento y de modo ordenado todos los asistentes vinculados a la actividad.

Dependiendo de instrucciones recibidas en cada momento por parte de las autoridades sanitarias, **se podrá aplicar otro tipo de controles** como la toma de **temperatura**, que todas las personas usuarias tendrán que cumplir siguiendo las instrucciones del personal municipal o del titular de la reserva / organizador de la actividad, debiendo permanecer el **mínimo tiempo necesario** en las zonas de tránsito de deportistas, *hall de la instalación, control de acceso y aseos*, únicamente para concluir el objetivo de su cometido y debiendo abandonarlo inmediatamente.

La entrada y/o salida de la instalación o recinto, la ordenación de afluencia y el aforo, vendrá determinada por el **Proyecto de protección frente a la COVID-19** establecido por el organizador de la actividad.

El **“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad titular de la reserva deberá controlar el acceso, supervisar y garantizar el cumplimiento de todas las medidas establecidas en este protocolo y en el de la federación correspondiente (o institución en caso de organismos públicos) frente a la COVID-19, por parte de todos los asistentes vinculados a dicha reserva, así como anotar y a tener a disposición de las autoridades durante al menos 14 días,

sus nombres y apellidos, número de documento de identidad y número de teléfono de contacto.

6.2 Permanencia, circulación y uso de la instalación deportiva

Los asistentes vinculados a la actividad, serán dirigidos por el **“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”** hacia el lugar a ocupar durante la celebración de la misma.

El **“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad/club deberá controlar la circulación hacia los lugares a ocupar, supervisar y garantizar el cumplimiento de todas las medidas establecidas en este protocolo y en el de la federación correspondiente (o institución en caso de organismos públicos) frente a la COVID-19, por parte de todos los asistentes, dando la instrucción de acceder a cada espacio cuando compruebe que los equipamientos se encuentren en perfecto y seguro estado de uso, aplicando las medidas necesarias para ello.

6.3 Salida de la instalación deportiva

Se facilitará la salida por el **punto establecido** por el delegado del protocolo que en cualquier caso deberá estar visiblemente señalizada. La salida de todos los asistentes al evento se deberá realizar de modo ordenado y programado.

El **“Responsable del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad/club deberá controlar la salida, asegurarse de que todos los asistentes abandonan los espacios, supervisar y garantizar el cumplimiento de todas las medidas establecidas frente a la COVID-19.

7. CONCEJALÍA DE DEPORTES

La Concejalía de Deportes de Alicante velará por que las entidades organizadoras cumplan con las exigencias establecidas por las administraciones y autoridades competentes.

Actualizará cuando sea necesario y publicará en su página Web los protocolos de medidas de protección frente a la COVID-19.

Autorizará expresamente aquellos usos no contemplados de modo general en este protocolo.

El personal de la Concejalía de Deportes se coordinará con el *Delegado del Cumplimiento del Protocolo* de cada entidad, para concretar el operativo de acceso, salida y circulación de los asistentes vinculados a una actividad cuando se celebre en una instalación deportiva municipal de gestión directa.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Todos los eventos deportivos se desarrollarán cumpliendo estrictamente las **medidas de prevención e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias frente al *Covid-19* relativas al mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal, uso de **mascarilla** en las **zonas de tránsito**, lavado de manos, uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas relativas al aforo, la protección de los deportistas y personal auxiliar.

Del mismo modo, el **personal técnico**, auxiliar y trabajadores de entidades o empresas deberá estar provisto en todo momento de la **mascarilla**.

Se deberá seguir en todo momento las observaciones y requerimientos del **personal municipal** autorizado.

Queda prohibida la participación de cualquier persona que tenga **síntomas compatibles con la Covid-19** o haya estado en contacto con personas enfermas del mismo.

Si un **deportista** hubiese sido **diagnosticado de Covid-19** y en los **7 días** previos hubiese participado en un evento deportivo, deberá ponerlo en conocimiento inmediatamente a la *Concejalía de Deportes* para activar el *protocolo de actuación*.

El participante en un evento deportivo autorizado por la concejalía de deportes deberá dar su consentimiento en el caso de que le sea requerido por el personal de la organización o de la Concejalía de Deportes, para que se le mida la temperatura en la frente mediante con un **termómetro de infrarrojos sin contacto**. En caso de que un asistente sobrepase los **37'5°C**, deberá abandonar inmediatamente el recinto, debiendo de informar seguidamente de la situación a su centro de salud.

No está permitido el **llenado de botellas de agua** desde los grifos públicos. Por ello se recomienda encarecidamente el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas.

En las instalaciones deportivas, áreas de competición o terrenos de juego, los deportistas se atenderán a las **instrucciones de Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional (Temporada 2020-2021)**, publicado por el *Consejo Superior de Deportes*, a las directrices emitidas por su federación deportiva y cumpliendo estrictamente las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Los deportistas no podrán compartir ningún material de uso individual. El **material** necesario para el desarrollo de la actividad, deberá ser aportado y guardado **por la organización**. Finalizado el evento será el propio organizador quien lo recoja, guarde y custodie.

La actividad deportiva correrá por cuenta y riesgo del organizador, teniendo las personas participantes que ser **consecuentes con la excepcional situación** sanitaria por la que atravesamos y las consecuencias que cualquier negligencia pueda acarrear sobre sí mismo o sobre los demás.

8.1 Higiene de Manos:

Es obligatorio el lavado frecuente de manos. Para ello, las entidades deberán disponer en todo momento de dispensadores de gel hidroalcohólico y material de secado de un solo uso. En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico, es recomendado sólo usar agua y jabón, para lo que podrán usar los aseos públicos, al igual que el resto de asistentes a la actividad.

8.2 Distanciamiento Social:

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el **lavado regular de manos**.

En todas las actividades deportivas, se recomienda respetar en todo momento un distanciamiento social de **1,5 metros**, y en ningún caso inferior al fijado como obligatorio por las autoridades competentes.

Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento **entre los participantes**.

8.3 Uso de EPI's según normativa oficial / Uso de la Mascarilla:

El uso de la mascarilla por parte de los participantes, jugadores/deportistas y de los equipos arbitrales **durante las competiciones es voluntaria**. En todo caso, en momentos puntuales y ante situaciones excepcionales de la pandemia las autoridades autonómicas y/o las propias Federaciones deportivas, si así lo estiman pertinente, podrán exigir la utilización permanente de las mascarillas durante los entrenamientos y los partidos o competiciones cuando estén **dentro del terreno/pista de juego**.

Es obligatorio que todos los integrantes de la organización, los equipos (jugadores/deportistas, técnicos, auxiliares, equipos arbitrales, etc.) utilicen las mascarillas **mientras no estén dentro del terreno/pista o área de competición**, salvo el primer entrenador cuando esté dando instrucciones a sus jugadores/deportistas y aquellos jugadores/deportistas suplentes que en aplicación de las reglas de juego estén en disponibilidad permanente de poder participar en el juego en cualquier momento. Ello resultará extensible a los casos de deportes que no sean de equipo respecto de los participantes cuando no estén interviniendo en la competición.

Cuando no se esté haciendo uso de la mascarilla, cada deportista deberá guardarla en un sobre con su nombre. Es obligatorio que cada mascarilla quede guardada en su sobre correspondiente mientras no esté siendo utilizada.

8.4 Señalética

El **"Delegado del Cumplimiento del Protocolo"** velará por que todas las instalaciones así como todos los espacios al aire libre en donde se organicen actividades o eventos deportivos, cuenten con la señalética marcada por la normativa sanitaria y/o de espectáculos públicos, así como procurar que existan dispensadores de gel hidroalcohólico y otros materiales para la higiene personal, además de carteles informativos con las medidas higiénicas generales en el recinto.

Señalética obligatoria:

- Entrada / salida
- Señalización de dirección.
- Señalización o marcas de separación.
- Cumplir con el **distanciamiento** social de 1,5m
- Uso obligatorio de mascarilla

8.5 Declaración Responsable

Las entidades organizadoras deberán suscribir la Declaración responsable anexa este protocolo en el cual se establece el compromiso de cumplimiento de la presente normativa.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./a mayor de edad y con DNI..... con número de teléfono..... domiciliado en.....en representación de la entidad.....Y que desarrollará su actividad/evento/competición en la ciudad de Alicante, bien sea en instalaciones deportivas municipales o en espacios al aire libre, declaro y acepto tener conocimiento del ordenamiento jurídico vigente, de las directrices establecidas por las autoridades sanitarias y gubernamentales en relación a la práctica deportiva generada por el Covid-19, así como conocimiento del presente Protocolo redactado y publicado por el Ayuntamiento de Alicante, dejando constancia que se dará cumplimiento estricto y riguroso a las indicaciones de las Autoridades competentes y de su normativa de desarrollo aplicable asegurando que se adoptarán las medidas de seguridad e higiene para prevenir el contagio de la COVID-19,

Firmado: Sello de la Entidad El Presidente/Responsable de la Entidad

En Alicante, a ____ de ____ de _____